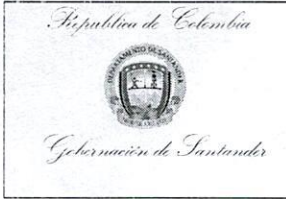


Vence 1 mayo 219



CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	17
FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 30 ABR 2026

breña

OK

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
 Jefe de Oficina de Contratación
 Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera respetuosa me permito remitir para digitalización y archivo los siguientes documentos correspondientes al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** de la contratista **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.604.880** de Bucaramanga, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.


Relaciono los documentos a anexar:

1. Informe de Supervisor
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado Banco de Proyectos
4. Informe de Conveniencia para Adicionales, Modificatorios, Reclamaciones y Otrosí
5. Minuta de Adición en Valor y Plazo N°1
6. Documentos del Contratista

Atentamente,

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
 Supervisor



	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	1 de 2

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios profesionales ✓
CONTRATO Y FECHA:	CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026 ✓
CONTRATO GUANE:	2026 00001257

CONTRATISTA:	LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA ✓
Nit o C.C. No.	1.098.604.880 de Bucaramanga ✓
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". ✓

VALOR INICIAL:	\$14,400,000.00 ✓
VALOR ADICIONAL:	\$0.00 ✓
VALOR TOTAL:	\$14,400,000.00 ✓

ANTICIPO INICIAL:	\$0.00
ANTICIPO ADICIONAL:	\$0.00
ANTICIPO TOTAL:	\$0.00

AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	\$0.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	\$0.00
AMORTIZACION TOTAL:	\$0.00

PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES ✓
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES ✓

SUPERVISOR:	ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA ✓
Acto Administrativo de Supervisión:	28 DE ENERO DE 2026 ✓

INTERVENTOR:	NO APLICA
No. Contrato del Interventor:	NO APLICA
Acto Administrativo de Interventoría:	NO APLICA

FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE FEBRERO DE 2026 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 DE MAYO DE 2026 ✓

SOLO PARA CONVENIOS:	
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	\$0.00
APORTE OTRAS ENTIDADES:	\$0.00
VALOR TOTAL CONVENIO:	\$0.00

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

ACTAS DE REINICIO			
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

PRORROGAS:	
PRORROGA 01:	NO APLICA
PRORROGA 02:	NO APLICA
PRORROGA 03:	NO APLICA
PRORROGA 04:	NO APLICA



INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
PÁGINA	2 de 2

PRORROGA 05:	NO APLICA
PRORROGA 06:	NO APLICA
PRORROGA 07:	NO APLICA

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	NO APLICA
-----------------------------	-----------

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
------------------	---------------------------

VALOR PAGAR:	A	\$ N/A	No. de cobros realizados:	N/A	de	N/A
--------------	---	--------	---------------------------	-----	----	-----


Periodo de Pago:	Desde:	N/A	Hasta:	N/A
------------------	--------	-----	--------	-----

No. del RP:	[[rp]]
Fuente del RP:	[[fuente]]

Teniendo en cuenta la necesidad por parte del Departamento de Santander de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** se solicita realizar adicional en valor y en plazo al contrato antes mencionado de la siguiente manera: En valor por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)** y **prorroga de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**. Se expide en Bucaramanga, a los

30 ABR 2025

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Supervisor

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001063
Expedido en Bucaramanga, en Abril 23 de 2026**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
 Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56 Cód.interno: 264644
 Detalle Rubro : Servicio de asistencia técnica, asesoría profesional y apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en el Departamento de Santander
 Fuente de Financiación : REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE
 Acto Administrativo : DECRETO NO 181 DEL 16 DE ABRIL DE 2026
 Valor Rubro : \$ 4,000,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000248
 Meta : 249723 \$ 4,000,000,000.00 - 223
 No BPIN : 2024004680176

Vigencia del Cdp : 252 días
 Concepto del Cdp :
 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
 Revisado por :


JORGE ERNESTO MEECHAN HERRERA
 Director Técnico de Presupuesto



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 169

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.
Certifica:

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"		
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
NÚMERO SSEPI	20240680000248	
NÚMERO BPIN	2024004680176	
EJE ESTRATÉGICO	EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL	
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL - 45	
META DE RESULTADO	Aumentar a 90 el puntaje de la política de Gestión Estratégica del Talento Humano en el Índice de Desempeño Institucional Aumentar a 83 el puntaje de la Política de Gestión Documental en el índice de Desempeño Institucional Aumentar a 90 el puntaje de la Política de servicio al ciudadano en el índice de desempeño Institucional	
INDICADOR DE RESULTADO	Índice de Desempeño Institucional para la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano Índice de Desempeño Institucional para la política de Gestión Documental Índice de Desempeño Institucional para la política de servicio al ciudadano	
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - 4599	
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de asistencia técnica a las dependencias de la Gobernación de Santander para el desarrollo de los planes de acción de cada una de las áreas - 4599031 Servicio de asistencia técnica a los municipios para la implementación de la política de Transparencia y Ética Pública - 4599031 Servicio de asistencia técnica a los municipios de Santander en temas de Gestión Documental - 4599031	
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente - 459903100 Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente en cultura de la integridad y transparencia - 459903100 Número de Entidades territoriales asistidas Técnicamente - 459903101	
Valor Total del Proyecto	\$110.747.936.123,48	
Valor Total de la Vigencia Actual	\$43.782.302.000	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros: \$5.000.000.000	
	Total: \$5.000.000.000	
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$5.000.000.000	Otros:	Otros
Total: \$5.000.000.000	Total:	Total
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC- CCPET
PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL - LIBRE DESTINACION ADMINISTRACION CENTRAL 46% LEY 1816 (\$1.000.000.000)		2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56
REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE (\$4.000.000.000)		
Solicitud realizada por:	Nombre: SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN Cargo: Secretaria Administrativa	
Proyecto revisado Técnica y documentalmente por	Nombre: JUAN CARLOS OSPINA Profesional Especializado CPS	
Fecha de Registro y/o ultima actualización	22/04/2026	
NOTA:		


DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías

MARIA ISABEL CASTILLO FRANCO
CPS, Profesional especializado

23-04-26

ORIGINAL

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga,

30 ABR 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.


El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

En La Dirección De Talento Humano Docente Adscrita A La Secretaria De Educación Del Departamento De Santander, requiere seguir contando con los servicios de un **PROFESIONAL EN DERECHO, CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOCE (12) MESES**, para apoyar los diferentes procesos que se desprenden de las novedades de planta de docentes, de las Instituciones Educativas del Departamento de Santander, de lo cual es necesario para brindar acompañamiento en la gestión de las actividades y funciones de la Secretaria de Educación Dirección de Talento Humano Docente.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Santander-Secretaria Administrativa contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, suscrito con **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.604.880** de **Bucaramanga** y así seguir dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y contribuyendo al desarrollo de la Administración Departamental, por lo que se hace necesario adicionar la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000) y prorroga de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR

El objeto del presente informe es: “la adición y prorroga N° 1; al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** para: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA**

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 3

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con la prestación del servicio que viene desempeñando la contratista En La Dirección De Talento Humano Docente Adscrita A La Secretaria De Educación Del Departamento De Santander.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados(…)”.


Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

Por su parte, el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente subraya que esta interpretación es fundamental para garantizar el principio de legalidad. La norma establece de manera clara que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el cual corresponde al valor contemplado en el contrato originario. Cualquier alteración a este valor se considera técnicamente una adición, independientemente de la causa que la origina, lo que evitaría eludir la prohibición impuesta por el legislador, salvo las excepciones previstas en la ley.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

4.VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 3

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** por las razones aducidas en el presente documento; el valor que se requiere adicionar es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**.

Teniendo en cuenta la presente adición, el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000)**.

El valor a adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26001063** de fecha **abril 23 de 2026**, Fuente de Financiación: **REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE**; Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56**; Código interno: **264644**; por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 169 del 23 de **ABRIL 2026**, bajo **SSEPI 20240680000248 BPIN 2024004680176** del Proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, EJE ESTRATÉGICO: **EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL**. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Es tiempo del Gobierno Territorial - 45**. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: **Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial - 4599**.

2. PRÓRROGA

La prórroga será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, conforme se indica en el informe del supervisor.

Por lo expuesto,


SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la adición y prórroga N° 1, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.098.604.880** de **Bucaramanga**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.




SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Vivian Arias – abogada contratista
Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible): **WRENA CM.**

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 2

ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA

Entre **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa de Santander, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente adicional y prórroga se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.604.880 de Bucaramanga** quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional y prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. 2) Que el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** tiene un valor inicial de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000.00)** y un plazo de ejecución inicial de **TRES (03) MESES**. 3) Entre **LA CONTRATISTA** y la supervisora designada por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** con fecha de iniciación del 02 de febrero de 2026 y fecha de finalización el 01 de mayo de 2026. 4) Que existe informe técnico, en el cual la Supervisora del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional y prórroga 5) Que la ordenadora del gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional y prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**. 6) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26001063 de fecha abril 23 de 2026**, Fuente de Financiación: **REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE**; Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56**; Código interno: **264644**; por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. **169 del 23 de ABRIL 2026**, bajo **SSEPI 20240680000248 BPIN 2024004680176** del Proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, EJE ESTRATÉGICO: **EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno Territorial - 45. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial - 4599.**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**. 7) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y la adición propuesta no supera los topes en el ordenamiento jurídico colombiano, conforme lo manifestado se procederá a realizar el **ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 01** teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS: PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y el plazo del contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional No. 01 al contrato principal No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, el valor total del contrato Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026** asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	2 de 2

presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26001063** de fecha **abril 23 de 2026**, Fuente de Financiación: **REINTEGROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS I.C.L.D REC BCE**; Detalle Rubro: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.56**; Código interno: **264644**; por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 169 del 23 de ABRIL 2026, bajo SSEPI 20240680000248 BPIN 2024004680176 del Proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, EJE ESTRATÉGICO: **EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo del Gobierno Territorial - 45. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial - 4599.**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)** PARÁGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO girará a LA CONTRATISTA el valor de la presente adición de la siguiente manera: **UNA MENSUALIDAD VENCIDA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000,00) Y UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000).** CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN AL PLAZO: Se adicionan **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** el plazo del contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, razón por la cual el plazo total del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**. CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones al Contrato No. **CO1.PCCNTR.9273604 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, que no sean contrarias al presente adicional N° 01 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN - La liquidación del presente ADICIONAL Y PRÓRROGA se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzas y de ley a que haya lugar y surte efectos presupuestales a partir de su registro presupuestal.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional y prórroga No. 01 y se firma en Bucaramanga a los

30 ABR 2026

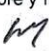
EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
 Secretaria Administrativa


LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA
 1.098.604.880 de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Vivian Arias - abogada contratista
 Revisó Aspectos Jurídicos - Contratista Sec. Administrativa (nombre y firma legible)
 VB: Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe oficina de Contratación.

 **LORENA CM**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295090339



PIB
12:51:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098604880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 12:50:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098604880
Código de Verificación	1098604880260429125042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

29/4/26, 12:51 p.m.

Policía Nacional de Colombia



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:54 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098604880**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA RUEDA LILLIBETH PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a
 Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.araic-
 atc@policia.gov.co

29/4/26, 12:51 p.m.

Policía Nacional de Colombia



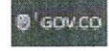
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 12:52:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098604880** y Nombre: **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA.**


NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139194789** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.


🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 Nº26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Jilbeth Patricia Valencia Pareda identificado con C.C./X C.E./ P.P No. 1098604880 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada siete (7) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día veintinueve (29) de Abril de 2026.

Firma



Nombre

Jilbeth Patricia Valencia Pareda

Cédula

1098604880.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:53:53 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098604880**, Apellidos y Nombres **VALENCIA RUEDA LILLIBETH PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO No.
20260429-2260899



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

página 1 de 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA**, identificado(a) con número de documento **1098604880** y tarjeta profesional No. **218340**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaría Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e6d7c7bea251ff6f4cbe87e883f56bea8555a265760261692bd85333b08254**

Documento generado en 29/04/2026 12:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 493600

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1098604880**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	23/07/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	218340	23/07/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 29 días del mes de abril de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6334bf4cdccb5588e74e635308161832da088a1c8e1fee6b84c2b8d2971afb1**

Documento generado en 29/04/2026 12:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Andrés Conrado Parra Ríos
Director Unidad
Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b6334bf4cdccb5588e74e635308161832da088a1c8e1fee6b84c2b8d2971afb1
Documento generado en 29/04/2026 12:54:42 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO No.
20260429-2261709



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

página 1 de 1

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA**, identificado(a) con número de documento **1098604880** y tarjeta profesional No. **218340**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a46deadfc776076a6b8b019fe6a7c2032b47f1b38405b09cd58dbbae0c6b81**

Documento generado en 29/04/2026 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA identificado con CC. 1098604880 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Tipo y Numero de Documento	NI - 890201235

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/29	Fecha inicio contrato	2026/01/29
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/15
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones
Estado afiliación	Activa	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de abril del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC29042026L1098604880R17590953**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
 Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
 DE TODOS LOS
 COLOMBIANOS

**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA identificado(a) con CC 1098604880 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 23/04/2021
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO BUCARAMANGA
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN**, a los 29 días del mes abril del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098604880**, se encuentra afiliado/a desde **01/09/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILANCIA



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098604880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 03:50 PM



Código Verificación: **46A9YSNV7F**

Válida hasta: **28/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC